

# SISTEMA DE GESTION DOCUMENTARIA

Versión 01.00.00

Fin de sesión en:  
00:25:00

## HOJA DE RUTA

CUT: **00006782-2022-INIA**

#### **DEPENDENCIA:**

RAZÓN SOCIAL: LIGA AGRARIA VALLE CHILLON

APELLIDOS Y NOMBRES: GASPAR JANAMPA ESTEBAN

ASUNTO: Remisión de convenio N° 093-2022- MIDAGRI - INIA

Nº DOCUMENTO: OFICIO-113-2022-LAVC/SG

#### TEMA: REQUERIMIENTOS

TEMA:  
TUDAI

FECHA RECIBIDO: 24/12/2023 FECHA REGISTRO: 26/12/2023 PLAZO: 30

#### **OBSERVACIONES:**

### **ACCIONES:**

- |   |  |   |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> 01. ACCIÓN INMEDIATA               | <input type="checkbox"/> 10. EVALUAR / OPINAR          | <input type="checkbox"/> 19. TRÁMITE RESPECTIVO           |
| <input type="checkbox"/> 02. ADJUNTAR A DOCUMENTO ANTERIOR  | <input type="checkbox"/> 11. INFORMAR                  | <input type="checkbox"/> 20. DE ACUERDO A SU PEDIDO       |
| <input type="checkbox"/> 03. ARCHIVAR                       | <input type="checkbox"/> 12. INVESTIGAR Y VERIFICAR    | <input type="checkbox"/> 21. PROCEDER SEGÚN NORMA VIGENTE |
| <input type="checkbox"/> 04. ATENDER/CONTESTAR DIRECTAMENTE | <input type="checkbox"/> 13. PARA CONOCIMIENTO Y FINES | <input type="checkbox"/> 22. AUTORIZADO                   |
| <input type="checkbox"/> 05. COORDINAR                      | <input type="checkbox"/> 14. PARA SU FIRMA ó VºBº      | <input type="checkbox"/> 23. SEGUIMIENTO VIRTUAL          |
| <input type="checkbox"/> 06. CORREGIR                       | <input type="checkbox"/> 15. POR CORRESPONDER          | <input type="checkbox"/> 24. ATENDIDO                     |
| <input type="checkbox"/> 07. DEVUELVO AL REMITENTE          | <input type="checkbox"/> 16. PREPARAR RESPUESTA        | <input type="checkbox"/> 25. CONSOLIDAR                   |
| <input type="checkbox"/> 08. DIFUNDIR                       | <input type="checkbox"/> 17. PROYECTAR DISPOSITIVO     | <input type="checkbox"/> 26. COPIA                        |
| <input type="checkbox"/> 09. EMITIR COMPROBANTE DE PAGO     | <input type="checkbox"/> 18. SEGUIMIENTO               | <input type="checkbox"/> 27. NOTIFICAR                    |



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Liga Agraria Valle Chillón

Inscrito en Registros de personas jurídicas con partida registral 14439566

Lima, Carabayllo 23 de diciembre de 2022.

## **OFICIO N° 113-2022-LAVC/SG**

**Señor:**

Jorge Gonzales Roncal

Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA.

Asunto : Se remite convenio N° 093-2022- MIDAGRI - INIA.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y en atención al OFICIO N° 209-2022- MIDAGRI-INIA-GG, se remite el convenio N° 093-2022- MIDAGRI-INIA, debidamente suscrito en mi calidad de presidente de la Liga Agraria del Valle Chillón, para los fines correspondientes.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta nos despedimos.

Liga Agraria Valle Chillón  
Partida Reg. 14439566  
  
Esteban Gaspar Janampa  
DNI: 40866375  
Presidente

1 de 1

Centro Poblado Chocas bajo, altura del Km 34 de la Av. Túpac Amaru, distrito de Carabayllo, Lima Perú

Teléfono: 947785466 / Email: [Ligaagrariavallechillon@hotmail.com](mailto:Ligaagrariavallechillon@hotmail.com)  
Facebook: Liga Agraria Valle Chillón



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 02/12/2022 18:39:12-0600



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 05/12/2022 08:12:06-0500

## CONVENIO N° 093-2022-MIDAGRI-INIA

CUT: 6782-2022

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA ASOCIACIÓN LIGA AGRARIA VALLE CHILLÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2022, y de otra parte, la **ASOCIACIÓN LIGA AGRARIA VALLE CHILLÓN**, identificada con RUC N° 20608369610, con domicilio legal en Manzana y Lote 15 A.H. Los Álamos del Progreso, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, debidamente representado por su Presidente, el **ESTEBAN GASPAR JANAMPA**, identificado con DNI N° 40866375, con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Registral N° 14439566 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA ASOCIACIÓN**, es una organización con personería jurídica de derecho privado, debidamente registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, tiene por finalidad promover el desarrollo social, económico, de sus asociados, la permanente capacitación de los productores en temas de manejo de tecnologías de producción, así como apoyar asociativamente la actividad agraria, agroindustrial y empresarial de su ámbito, promocionando el manejo tecnificado de los cultivos y cianzas.

1.3 **LA ASOCIACIÓN** y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones,

Firmado digitalmente por:  
MEDINAMORALES Percy  
Edilberto FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 05/12/2022 09:36:58-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA BELAUNDE MORA Sol  
Mariana FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2022 20:20:13-0500



Firmado digitalmente por:  
**POZO LOPEZ Maria Angelita**  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 02/12/2022 18:46:01-0500



Firmado digitalmente por:  
**VILLARREAL GUTIERREZ John**  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 05/12/2022 09:12:11-0500

así mismo, mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA ASOCIACIÓN** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.8 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario y su Reglamento.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.12 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.16 Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

Brindar a los productores tecnologías de manejo agronómico para la implementación en sus campos de cultivos, así mismo brindar la asistencia técnica para ir concientizando a los productores del uso de insumos agrícolas que no contaminen el suelo, agua, salud del productor y el medio ambiente, permitidos por SENASA, para lograr que los productos agrícolas obtenidos sean saludables y se garantice la seguridad alimentaria mediante una agricultura sostenible.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1 DE EL INIA**

- 4.1.1 Capacitar y brindar asistencia técnica permanente en campo, en el manejo agronómico de las hortalizas enfocado a una producción orgánica, utilizando el método de enseñanza “aprender haciendo”.
- 4.1.2 Transferir y/o validar técnicas en sistemas de riego tecnificado en hortalizas.

Firmado digitalmente por:  
**MEDINA MORALES Percy**  
Edilberto FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 05/12/2022 09:37:11-0500



Firmado digitalmente por:  
**GARCIA BELAUNDE MORA Sol**  
Mariana FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/12/2022 20:20:29-0500



Firmado digitalmente por:  
 POZO LOPEZ Maria Angelita  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 02/12/2022 18:46:23-0500



Firmado digitalmente por:  
 VILLARREAL GUTIERREZ John  
 Paul FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 05/12/2022 09:12:19-0500

- 4.1.3 Implementar técnicas del manejo integrado de plagas y enfermedades, en los cultivos de hortalizas y frutales, mediante la implementación de parcelas demostrativas como transferencia tecnológica usando técnicas que eviten contaminar el medio ambiente y la salud de los productores.
- 4.1.4 Transferir técnicas en producción de abonos orgánicos para cultivos de hortalizas y frutales, complementar la transferencia implementando parcelas demostrativas.
- 4.1.5 Brindar asistencia técnica en manejo de producción de semillas de hortalizas, con énfasis en una producción orgánica, en las parcelas demostrativas.
- 4.1.6 Elaborar hojas divulgativas de las técnicas impartidas para complementar la asistencia técnica brindada, acorde a las necesidades y comprensión de los productores.
- 4.1.7 Apoyo técnico en la implementación de las parcelas demostrativas, y pasantías técnicas para mejorar aprendizaje y réplicas de técnicas.

## 4.2 LA ASOCIACIÓN

- 4.2.1. Asegurar la participación y compromiso de los productores en las actividades de capacitaciones, asistencia técnica, transferencia de tecnologías y validación de las mismas, que serán brindadas por el INIA.
- 4.2.2. Facilitar los espacios y terrenos agrícolas donde se deberá realizar las parcelas demostrativas de las técnicas brindadas por el INIA, para el aprendizaje de los productores.
- 4.2.3. Procurar que los productores adopten en sus cultivos las técnicas agrícolas impartidas por el INIA.
- 4.2.4. Generar una retroalimentación con el INIA, sobre las técnicas adoptadas en campo por los productores.
- 4.2.5. Colaborar con el INIA, considerando las posibilidades económicas de los productores, para apoyar en la instalación de las parcelas demostrativas con las técnicas agrícolas, que brindará el INIA.

## 4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente un cronograma de actividades con sus respectivas metas físicas y presupuestales.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de Convenio.



Firmado digitalmente por:  
 MEDINA MORALES Percy  
 Edilberto FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 05/12/2022 09:47:34-0500



Firmado digitalmente por:  
 GARCIA BELAUNDE MORA Sol  
 Mariana FAU 20131365994 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 02/12/2022 20:20:37-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 02/12/2022 18:46:32-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 05/12/2022 09:12:25-0500

## **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA ASOCIACIÓN**, el Presidente o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO**

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el área de influencia de la **ASOCIACIÓN**, vinculada con las áreas de influencia de la EEA Donoso de **EL INIA**.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna **EEA** como unidad ejecutora, esté será dirigido desde la Sede Central.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación



Firmado digitalmente por:  
MEDINAMORALES Percy  
Edilberto FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 05/12/2022 09:48:04-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA BELAUNDE MORA Sol  
Mariana FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2022 20:20:43-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 02/12/2022 18:45:44-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 05/12/2022 09:12:31-0500

no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de LAS PARTES.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de LAS PARTES. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 
- 15.1 Por común acuerdo de LAS PARTES.
  - 15.2 Por mandato legal expreso.
  - 15.3 Cuando una de LAS PARTES se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
  - 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de LAS PARTES firmantes.



Firmado digitalmente por:  
MEDINAMORALES Percy  
Edilberto FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 05/12/2022 09:48:21-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA BELAUNDE MORA Sol  
Mariana FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2022 20:20:53-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V\* B\*  
Fecha: 02/12/2022 18:46:01-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V\* B\*  
Fecha: 05/12/2022 08:12:37-0500

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, LAS PARTES lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de diciembre del 2022.



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/12/2022 12:10:32-0500

JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Jefe

Por LA ASOCIACIÓN

Liga Agraria Valle Chilón  
Partida Reg. 14439566  
Esteban Gaspar Janampa  
DNI: 40866375  
Presidente

ESTEBAN GASPAR JANAMPA  
Presidente

Presento, dicto y suscribo el presente acuerdo entre la MINISTERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE y la ASOCIACIÓN LIGA AGRARIA VALLE CHILÓN, que es dirigida por su Presidente, el ESTEBAN GASPAR JANAMPA, cuya partida registral es 14439566, con sede principal en la calle 10 de Noviembre, número 1000, distrito de La Molina, zona Rural, en el Departamento de Lima, en la fecha de 05 de diciembre de 2022, con el fin de establecer las bases para la ejecución de las actividades que se detallan en el presente acuerdo.

### CLÁUSULA PRIMERA DE LAS PARTES

1.1 EL INIA es una institución estatal que cumple con la función de promover el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente, así como la elaboración de tecnologías y conocimientos que contribuyan al desarrollo sostenible del país. Su función principal es la investigación, desarrollo y transferencia de tecnologías y conocimientos que contribuyan al desarrollo sostenible del país. Recuerda que el INIA es un organismo público descentralizado que cumple con el valor gerencial de privado, es decir, es un organismo que cumple con el criterio de que en todo el territorio nacional.

EL INIA es una entidad que tiene como función principal la investigación, desarrollo y transferencia de tecnologías y conocimientos que contribuyan al desarrollo sostenible del país. Recuerda que el INIA es un organismo público descentralizado que cumple con el criterio de que en todo el territorio nacional.

1.2 LA ASOCIACIÓN es una organización no gubernamental que cumple con la función de promover el desarrollo sostenible en la actividad agraria y forestal. Pueden ser también promover el desarrollo social y económico de sus socios, así como fomentar la participación en la producción de bienes y servicios de tecnología de producción. El INIA fomenta desarrollando la actividad agraria, agroindustrial y empresarial de su actividad, promoviendo el manejo sostenido de los cultivos y tierras.

1.3 LA ASOCIACIÓN y el INIA, para resultados para mejores condiciones ambientales, base de cooperación, comunicación y coordinación para la ejecución de programas de conservación, asistencia técnica, actividades de formación, transferencia de tecnología, producción de servicios y planes.

Firmado digitalmente por:  
MEDINA MORALES Percy  
Edilberto FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V\* B\*  
Fecha: 05/12/2022 08:48:37-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA BELAUNDE MORA Sol  
Mariana FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/12/2022 10:21:51-0500